



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N. 2017-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 2 6 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 359-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares — OASA, solicita la designación del Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares — OASA, solicita la designación del Sub Dirección, para conducir el procedimiento de selección de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E 30289, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNÍN" y elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 30723 EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO DE PICOY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"; quienes serán encargados de la organización, elaboración de las bases, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, según dispone la Ley vigente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que "la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

GERENCIA GENERAL

DOC. № 2,0 4 3 264

EXP. № 140 4328





Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF. Señala que, "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

TREGIONAL VINN

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF., señala la responsabilidad del comité se selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Que, el párrafo 3 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF., señala que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-JUNIN/GR, del 23 de Febrero del 2017, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado al Gerente General Regional, la facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales.

El Memorando N° 368-2017-GR-ORAF, de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E 30289, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNÍN", por la suma de S/43,082.00.

El Memorando N° 369-2017-GR-ORAF, de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 30723 EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO DE PICOY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", por la suma de S/ 58,580.00.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para las contrataciones de los servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 31425 - LA LIBERTAD, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN" y la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E Nº 30723 EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO DE PICOY, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE

Ing. William Teddy Bejarano Rivera MIEMBRO Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro

MIEMBRO Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana

MIEMBROS SUPLENTES

 PRESIDENTE Ing. Eduardo Lagos Villavicencio 2. MIEMBRO Lic. Olga Luz Ponce Luis

MIEMBRO Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce 3.

ARTICULO SEGUNDO DISPONER al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifiquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - OASA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Le que transcribo a Ud. para su eenocimiento y fines pertinentes

HYO.

Antonieta Vidalón Robles Abog. SECRETARIA GENERAL